



REITERACION POLITICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS

NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NOS IMPONE EL DEBER COMO ESTADO DE PROTEGER ESPECIALMENTE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN Y EN VIRTUD DE LA RELACIÓN ESPECIAL DE SUJECCIÓN QUE EXISTE ENTRE LAS PERSONAS RECLUIDAS Y EL ESTADO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC RECHAZA CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN QUE VAYA EN CONTRAVÍA DEL RESPETO, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD, YA QUE ESTAS SITUACIONES LO QUE HACEN ES EMPAÑAR TODA UNA LABOR DE CONSOLIDACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL FRENTE AL TEMA, DE NUESTRA IMAGEN Y DE LA PROPIA LABOR PENITENCIARIA.

DENTRO DE LOS DEBERES ESPECIALES QUE SURGEN, SE RESALTA EL RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA, UNA NORMA FUNDAMENTAL DE APLICACIÓN UNIVERSAL, QUE CONSTITUYE EL PILAR CENTRAL DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD.

LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUYE MANDATO IMPERATIVO PARA LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES NACIONALES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL, Y EN PARTICULAR PARA LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS.

SE RECUERDA QUE LAS ACCIONES Y OMISIONES EN DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PENITENCIARIA TIENEN REPERCUSIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS; SUMADO A LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES, INSTITUCIONALES Y ESTATALES QUE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PUEDAN SURGIR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.